

QUINTERO, 19 MAYO 2016

VISTOS:

1. Memorandum Nº 122/2016 enviado por Administración Municipal al Departamento de Asesoría Jurídica, solicitando una nueva prórroga de plazo al contrato de servicios, celebrado con Cable de la Costa para la teledifusión de información Municipal.
2. Certificado de Factibilidad presupuestaria Nº 74 de fecha 18 de abril del 2016.
3. Decreto alcaldicio Nº 03523, de fecha 03 de diciembre de 2013, que aprueba, Contrato de prestación de servicios comunicacionales, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Cable de la Costa S.a.
4. Decreto alcaldicio Nº 005234 de fecha 30 de diciembre de 2014 que aprueba anexo modificatorio de prórroga de plazo del contrato original de prestación de servicios comunicacionales con Cable de la Costa S.A
5. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario realizar una modificación contractual para prorrogar la fecha de término del servicios de teledifusión, dictó el siguiente;

DECRETO

- 1.- APRUÉBASE en todas sus partes el anexo modificatorio del contrato de prestación de servicios de teledifusión suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la Empresa Cable de la Costa S.A, R.U.T Nº 96.824.650-K, representada legalmente por doña Vilma Aguirre Tapia Rut Nº [REDACTED], prorrogando el plazo desde el 01 de enero del 2016 hasta el 30 de junio del 2016, ambas fechas inclusive.
- 2.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta del subtítulo 22 ítem 07, asignación 001, denominada "Servicio de Publicidad"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Secretaria Municipal
- 2.- Administración
- 3.- Dirección de Adm. y Finanzas
4. Depto. Jurídico
- 5- Interesado

MCP/YGS/CAK/caa



SEGUNDO ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

COMUNICACIONALES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

CABLE DE LA COSTA S.A

En Quintero, ...2.º D. ABR. 2016..... entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, empleado, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Quintero, Av. Normandie N°1916, en adelante indistintamente “**La Municipalidad**”, y por la otra, la empresa **CABLE DE LA COSTA S.A**, R.U.T N° 96.824.650-K, representada legalmente por doña Vilma Aguirre Tapia, RUT [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante indistintamente “la empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen, que han convenido en el anexo modificatorio de contrato que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Con fecha 01 de diciembre de 2013 se suscribió contrato de prestación de servicios comunicacionales entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Cable de la Costa S.A Dicho contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 03523 de fecha 03 de diciembre de 2013

Con fecha 01 de octubre del 2014, las mismas partes suscribieron un anexo modificatorio en donde prorrogaron la vigencia del contrato, lo cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 005234 de fecha 30 de diciembre de 2014.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula primera del anexo modificatorio del referido contrato, el contrato se extendería hasta diciembre del 2015

Mediante Memorándum N° 122/2016, de Administración municipal, de fecha 15 de abril del 2016, se solicitó prorrogar el contrato de prestación de servicios comunicacionales, ya señalado desde el 01 de enero del 2016 hasta el 30 de junio de 2016

En razón de lo anterior, las partes, vienen en modificar los plazos fijados en el anexo de contrato en el siguiente sentido:

PRIMERO: Cláusula del contrato original. En la cláusula tercera del contrato primitivo se establecía que la vigencia del contrato de prestación de servicios comunicacionales era desde el 01 de diciembre del año 2013 hasta el 31 de noviembre del año 2014.

SEGUNDO: Primer anexo modificatorio del contrato. En la cláusula primera del primer anexo modificatorio del contrato prestación de servicios comunicacionales, se establece que la vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2015.

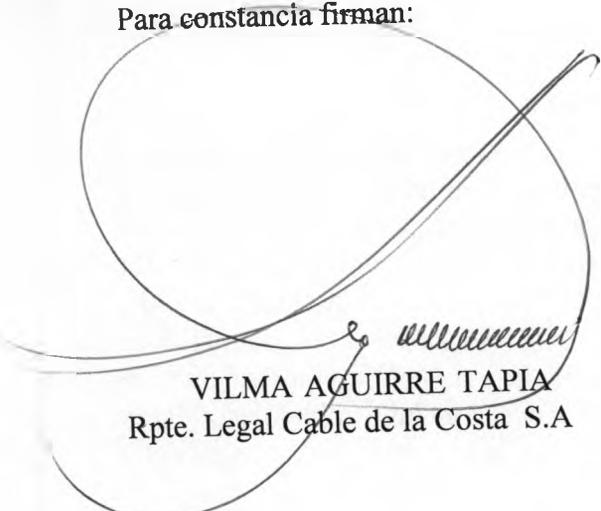
TERCERO: Actual modificación del contrato. Por el presente instrumento se viene en modificar el contrato al cual se hizo referencia en las cláusulas anteriores en la parte que a continuación se indica: “la vigencia del presente contrato de prestación de servicios comunicacionales se extenderá desde el 01 de enero del 2016 hasta el 30 de junio de 2016, ambas fechas inclusive”.

CUARTO: Demás cláusulas del contrato. Las demás cláusulas del contrato primitivo se mantienen inalterables en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con el presente anexo contractual.



QUINTO: Ejemplares. El presente anexo modificatorio de contrato de se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la empresa..

Para constancia firman:


VILMA AGUIRRE TAPIA
Rpte. Legal Cable de la Costa S.A




MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/CAA/caa